



**SUPRIME ACCESO A BENEFICIOS DEL
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 177

Chillán, 20-06-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° RA 173/484/2019, de fecha 25 de noviembre del 2019, de JUNAEB, que nombra a don Carlos Alberto Gajardo Leigh como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Ñuble, en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios

para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 520 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Usuarios llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso.

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede suprimir el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Media con estado becado, respecto de los cuales se verificó el incumplimiento de requisitos según lo establecido en el manual citado en el considerando tercero del presente documento.
 - b. Procede suprimir el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Media con estado becado, respecto de los cuales se validó la renuncia voluntaria al Programa Residencia Familiar Estudiantil, según lo establecido en el manual citado en el considerando tercero del presente documento.
- Respecto de los estudiantes renovantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede suprimir el beneficio a un total de 1 estudiante de Enseñanza Media con estado becado, respecto del cual se validó la renuncia voluntaria al Programa Residencia Familiar Estudiantil, según lo establecido en el manual citado en el considerando tercero del presente documento.
 - b. Procede suprimir el beneficio a un total de 4 estudiantes de Enseñanza Superior con estado becado, respecto de los cuales se validó la renuncia voluntaria al Programa Residencia Familiar Estudiantil, según lo establecido en el manual citado en el considerando tercero del presente documento.

7. – Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de 9 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	Nº DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN DEL BENEFICIO	BÁSICA - MEDIA	5
	SUPERIOR	4
	TOTAL	9

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas. En el evento que el estudiante haya presentado asistencia dentro del mes en que se cursa la sanción, **se debe proceder** con el pago de aquel mes a la Familia Tutora.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de postulantes y renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 en estado becado para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 "Programa Residencia Familiar Estudiantil"**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,


CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL NÚCLEO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Firmado digitalmente por Carlos Alberto Gajardo Leigh
Razón: Estoy aprobando este documento
Fecha: 2022.06.20 14:19:05-04'00'

CGL/MLP/jlvs

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes.